

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**

**SRES. ASISTENTES:**

En Cerezo de Río Tirón, a veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

**SR. ALCALDE:**

D. Raúl Sobrino Garrido

Siendo las 14:30 horas del día de la fecha, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, en primera convocatoria.

**SRS. CONCEJALES**

D. Diego Irazábal Riaño

D. Fco. Javier Fernández Riaño

Dña. Paulina López Agüero

Comprobada la existencia de quórum suficiente para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día en la forma que sigue.

**AUSENTES:**

D. José Luis Mendoza Miguel

D. Antonio Leñador De La Cruz

**1.º) Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 05 de octubre de 2022.**

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

Dña. Cristina Grande Pereiro

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 05 de octubre de 2022, de la cual se remitió copia a los señores concejales con la convocatoria de la presente y por unanimidad de todos los presentes, cuatro de los seis miembros que forman la corporación, se **ACUERDA** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal en fecha 05 de octubre de 2022, a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2.º) Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2 del ejercicio de 2022.**

**CONSIDERANDO** la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

**CONSIDERANDO** que con fecha 24 de octubre del corriente, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CONSIDERANDO** que con fecha 24 de octubre, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**VISTO** el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas de esta corporación el día 21 de noviembre de 2022.

Debatido el asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



## 1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1522	61900	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00
Crédito Extraordinario		3340	63500	3.6	Escultura	33.500,00
Crédito Extraordinario		3380	22610	3.2	Actividades culturales. Navidad	20.000,00
Crédito Extraordinario		3420	22106	3.2	Productos farmacéuticos y material sanitario	6.000,00
Crédito Extraordinario		4500	21000	4.2	Reparación mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	5.900,00
Suplemento de Crédito		3420	22100	3.2	Suministro de energía eléctrica para piscina, polideportivo y campo futbol	4.000,00
Suplemento de Crédito		3370	22199	3.2	Otros suministros	14.600,00
Suplemento de Crédito		3380	22609	3.2	Festejos Populares	30.000,00
Suplemento de Crédito		1600	61900	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	13.000,00
Suplemento de Crédito		3230	22103	3.2	Suministros de combustibles para escuela	4.000,00
Generación de Crédito		3420	22799	3.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	12.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>193.000,00</b>

## 2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	193.000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>193.000,00</b>



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

### 3.º) Aprobación del calendario laboral para 2023.

Visto que, a fin de confeccionarse por la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos el Calendario Laboral de la Provincia de Burgos que ha de regir durante el año 2023, procede por esta Corporación Municipal realizar la propuesta de dos días que tengan la condición de fiestas locales en el municipio de Cerezo de Río Tirón.

Debatido convenientemente el asunto. Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2001/83, de 28 de julio, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, cuatro de los seis que legalmente la componen,

#### ACUERDA:

Proponer a la Oficina Territorial de Trabajo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, la determinación de los días 24 de agosto y 25 de agosto de 2023, como fiestas locales de San Vitores y San Vitoritos respectivamente, de carácter tradicional en este Municipio y, por tanto, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables dentro de este Término.

**4º) Aprobación del pliego de cláusulas administrativas que han de regir en la adjudicación por concurso del contrato para la plantación de chopos, su aprovechamiento comercial y trabajos de mantenimiento de choperas en las siguientes parcelas propiedad del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón:**

- FINCA POL 526 PARCELA 6983 MATAPRADO extensión plantación 0,60 Ha
- FINCA POL 523 PARCELA 5392 QUINTANILLEJA extensión plantación 4,5 Ha

El Sr. Alcalde expone que por sendas resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se autorizó a la corta en el polígono 526, parcela 6983 (parcial) del término municipal de Cerezo de Río Tirón de 0,60 Ha y a la corta en el polígono 523, parcela 5392 (parcial) del término municipal de Cerezo de Río Tirón de 4,5 Ha a haberse caído varios chopos debido a las inclemencias meteorológicas sufridas y ser necesaria su retirada por estar pudriéndose la madera y constituir un peligro dejarlo en ese estado.



**VISTO** que por resolución de marzo de 2021 se autorizó la realización de dicho aprovechamiento por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León Delegación territorial de Burgos, estableciendo una serie de condiciones entre las cuales, señala que la corta lleva aparejada la obligación, por parte del dueño, de repoblar la zona de corta con especies arbóreas en el plazo de 5 años como máximo.

**CONSIDERANDO** que por tanto resulta necesaria la adjudicación del contrato para la plantación de chopos, su aprovechamiento comercial y trabajos de mantenimiento de choperas en dichas parcelas (Parcial)

**VISTO** el expediente de adjudicación del contrato de plantación de chopos, trabajos de mantenimiento y su aprovechamiento comercial incoado con arreglo a lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de legal aplicación

**VISTO** el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de dicho contrato y ddebatido que fue el asunto, la Corporación Municipal por cuatro votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Aprobar el expediente de adjudicación del contrato de plantación de chopos, trabajos de mantenimiento y su aprovechamiento comercial mediante concurso.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de dicho contrato, que se reproduce en el anexo I del presente Acuerdo.

**TERCERO.**- Disponer la apertura del concurso para la adjudicación del contrato de plantación de chopos, trabajos de mantenimiento y su aprovechamiento comercial, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes en el plazo establecido al efecto.

#### “ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PLANTACIÓN DE CHOPOS Y SU APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CHOPERAS POR CONCURSO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la plantación de chopos, los trabajos de mantenimiento y el aprovechamiento comercial que de las mismas derive, en las siguientes fincas todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

- Finca rústica en el Polígono 526 parcela 6983, al término de MATAPRADO ref. catastral 09101A526069830000YM uso agrario en Cerezo de Río Tirón (parcial) 0,60 Ha
- Finca rústica en el Polígono 523 parcela 5392, al término de QUINTANILLEJA ref. catastral 09101A526069830000YM uso agrario en Cerezo de Río Tirón (parcial) 4,5 Ha

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto simplificado por concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.cerezoderiotiron.es](http://www.cerezoderiotiron.es).

### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

No existe tipo de licitación definida, pues el mismo será el resultado que se obtenga del aprovechamiento comercial de la madera obtenida.

La propiedad (Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón) pone a disposición del adjudicatario, los terrenos descritos en el objeto, para su inmediata plantación de chopos y explotación comercial.

Todos los gastos que se ocasionen por la plantación, así como los derivados del cuidado y de la conservación de tal plantación hasta el momento de su corta, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, que se convertirá de esta forma en el titular de la explotación forestal. En particular, se compromete a dar una labor cruzada al año como mínimo durante los seis primeros años y podar durante los cinco primeros años de la vida de la plantación según el procedimiento para la realización de podas que apruebe el adjudicatario, con el visto bueno del Ayuntamiento.

Los gastos de contribución, impuestos, cánones de ocupación del dominio público hidráulico u otros gravámenes inherentes al terreno repoblado serán de cuenta de la propiedad.

Llegado el momento de la corta de los árboles plantados por el adjudicatario, el aprovechamiento comercial de los mismos se distribuirá entre las dos partes contratantes del siguiente modo:

- El 50% del aprovechamiento comercial, corresponderá a la propiedad, titular del pleno dominio del terreno plantado, que deberá recibir esta cantidad antes de que sea comenzada la corta del arbolado.
- El otro 50% del aprovechamiento comercial corresponderá al adjudicatario.

Esto porcentajes podrán ser objeto de mejora a favor del Ayuntamiento, en las ofertas formuladas por los posibles compradores, siendo adjudicada a la mejor oferta económica.

Aprobada dicha oferta, el adjudicatario venderá la masa de arbolado al comprador correspondiente, imponiéndole condiciones que garanticen el pago y faciliten los trabajos de una nueva plantación.

El adjudicatario se compromete a dejar limpias las fincas una vez ejecutada la corta.

### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no incurran en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibición para contratar con la Administración.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



## CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en un turno de corta (aproximadamente 15 años) a contar de la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes. La prórroga no genera derecho alguno en favor del adjudicatario, no pudiendo ser impuesta prórroga alguna por el adjudicatario si existiere negativa municipal al respecto.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. La presentación de ofertas, la apertura de las proposiciones y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://cerezoderiotiron.es>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas: Botón "Publicaciones" y pulsando "Personarse como licitador. Botón "Licitación", "Abierto simplificado". En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes. La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este Pliego y la documentación complementaria, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las OFERTAS para tomar parte en la licitación se presentarán en único archivo electrónico, firmado por el licitador, que incluirá tanto la declaración responsable que se recoge en el anexo I como la proposición que presenta conforme al anexo II.

Las ofertas se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta), redactadas íntegramente en castellano.



### 7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para tomar parte en el contrato de plantación de chopos, su aprovechamiento comercial y trabajos de mantenimiento de las siguientes choperas propiedad del Ayuntamiento De Cerezo De Río Tirón

- Finca rústica en el Polígono 526 parcela 6983, al término de MATAPRADO ref. catastral 09101A526069830000YM uso agrario en Cerezo de Río Tirón (parcial) 0,60 Ha.
- Finca rústica en el Polígono 523 parcela 5392, al término de QUINTANILLEJA ref. catastral 09101A526069830000YM uso agrario en Cerezo de Río Tirón (parcial) 4,5 Ha."

La denominación de los archivos es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos.

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo: **ANEXO I**

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal sobre \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo: **ANEXO II**

« Don \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_) enterado del expediente para la adjudicación del contrato para la plantación de chopos, su aprovechamiento comercial y trabajos de mantenimiento de las siguientes choperas propiedad del Ayuntamiento De Cerezo De Río Tirón

- Finca rústica en el Polígono 526 parcela 6983, al término de MATAPRADO ref. catastral 09101A526069830000YM uso agrario en Cerezo de Río Tirón (parcial) 0,60 Ha.
- Finca rústica en el Polígono 523 parcela 5392, al término de QUINTANILLEJA ref. catastral 09101A526069830000YM uso agrario en Cerezo de Río Tirón (parcial) 4,5 Ha

mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y con la siguiente oferta económica:

\_\_\_\_\_ % del aprovechamiento comercial para el Ayuntamiento.

\_\_\_\_\_ % del aprovechamiento comercial para el adjudicatario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, o en su caso en el plazo otorgado para su subsanación y el acto será público.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Alcaldía, en su caso y en aplicación del art. 140.3 LCSP, requerirá mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación presente la documentación que acredita lo declarado en el Anexo I en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. En el caso de ser empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente, así como alta censal de actividad económica.
2. En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF)
  - Escritura de la constitución de la Sociedad, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que se recojan las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente.
  - Apoderamiento del representante que actúe en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja en los Estatutos sociales.
  - DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
  - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Debe poseer una antigüedad menor a un mes a la fecha de su presentación.
  - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
4. Garantía definitiva: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14ª de este pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación, que se producirá en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes al de recibir correctamente la documentación solicitada (art. 150.3 LCSP), deberá ser motivada y notificada a todos los licitadores, publicándose en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público en el plazo de 15 días (art. 151). De no ser así se solicitará la acreditación de la documentación a la siguiente empresa por orden de prelación y así sucesivamente.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, ex art. 153, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contratista estará obligado a:

— Ejecutar el contrato de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la oferta presentada aceptando la totalidad de las obligaciones impuestas en el presente pliego, abonando en plazo el canon y destinando las parcelas únicamente a cultivo o plantación y cumpliendo con la normativa vigente (especialmente si ofertó la mejora de acceso a los caminos, acción que deberá ejecutarse en los cinco primeros años de contrato).

— El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por la actividad desarrollada en la parcela, exonerando al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad. Deberá, por lo tanto, contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por esos daños que puedan causar las instalaciones, trabajadores...

— No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

— El arrendatario está obligado, mientras el contrato siga en regla, a llevar al corriente los diferentes pagos, en cuanto a tributos municipales o de otro tipo, se deriven de su actividad laboral.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.

Para garantizar la seriedad de la oferta presentada y en aplicación del art. 107 LCSP, el propuesto como adjudicatario está obligado a constituir en el plazo de diez días hábiles, la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, así como a presentar el resto de documentación a la que hace referencia el art. 140.

De no constituirla por causas a él imputables, o no presentar la documentación, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor siendo de aplicación dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 (entender que ha retirado su oferta y recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas).

Esta garantía cubre las responsabilidades previstas en el artículo 110 de la LCSP así como la reversión de la parcela en condiciones de destinarla de forma inmediata a cultivo o plantación, por lo tanto se exige que realice labores de limpieza, desbrozado, destoconamiento, etc., de lo contrario le será incautada al garantía definitiva.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recursos que caben contra la aprobación del presente pliego y su contenido

Contra el presente pliego y el acuerdo de aprobación del mismo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o interponer directamente y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, ex artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de cualquier otro que considere más oportuno. El régimen jurídico del contrato se especifica en la cláusula segunda del presente pliego."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. alcalde siendo las 15 horas, de lo que yo como secretaria doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

